



PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 23/X/2006

Exp. N° 2006-0987

DECRETO N° 31.823

II-28

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del artículo D.1965.1 del Capítulo IV "De las aguas cloradas comerciales" del Título V "De la profilaxis y previsión" del Libro IV "De la higiene y asistencia social" Parte Legislativa del Volumen VI del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

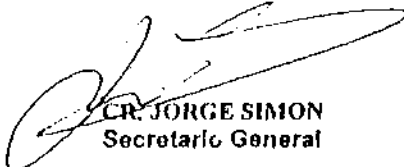
"Artículo D.1965.1. - Las infracciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en este Capítulo se sancionarán en la forma establecida en el Régimen Punitivo Municipal, procediéndose además en todos los casos al decomiso y destrucción de la mercadería, quedando facultada la Intendencia a suspender por hasta 6 (seis) meses el permiso del establecimiento.

Las responsabilidades en todos los casos serán del fabricante o tenedor del producto, sea éste industrial, comerciante o depositario.

Corresponderá en todos los casos de infracción la publicación del nombre y domicilio del infractor, seguida de la naturaleza de la misma".

Artículo 2°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

  
CR. JORGE SIMON  
Secretario General

  
PABLO FERRER  
Presidente

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DEPARTAMENTO

MONTEVIDEO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2006  
RECIBIDO POR CORREO



Montevideo, 10 de Octubre de 2006 .-

**VISTO:** el Decreto No. 31.823 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de setiembre del año en curso, y recibido por este Ejecutivo el 3/10/06, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 1999/06, de 13/6/06, se sustituye el texto del Art. D.1965.1 del Capítulo IV "De las aguas cloradas comerciales" del Título V "De la profilaxis y previsión" del Libro IV "De la higiene y asistencia social", Parte Legislativa del Volumen VI del Digesto Municipal, en la forma que se indica:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto No. 31.823, sancionado el 21 de setiembre de 2006; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Salud y Comunicaciones, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Asesoría Jurídica a sus efectos.-

**RICARDO EHRLICH**, Intendente Municipal.-

**ARQ. HERBERT ICHUSTI**, Secretario General.-